



**MANUAL DE TESORERÍA**  
**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 164**

Fecha: 29 JUL 2011

**Destinatario:** Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

**ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza la Hoja 01-2 de la Circular Reglamentaria Externa DTE-164 del 5 de julio de 2011, correspondiente al Asunto 1 “**CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**” del Manual de Tesorería.

Mediante esta norma se realiza un cambio en el horario con el fin de unificar en las 13:30 horas el plazo para registrar las operaciones de cambios con las de las provisiones de fondos.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ TOLOSA BUITRAGO  
Gerente Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
BERNARDO IGNACIO CALVO REGUEROS  
Subgerente Industrial y de Tesorería ( e)

*V. Co. Luz Velazquez*

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 164**

Fecha: 29 JUL 2011

**ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

De acuerdo con lo anterior, las entidades autorizadas para estas operaciones deberán registrar sus solicitudes de consignación y operaciones de cambio, antes de las 13:30 horas del día hábil anterior a la entrega de los valores.

**1.3 HORARIO PARA RECIBO**

La recepción del billete entregado en consignación o la entrega y/o recibo de la operación de cambio, se efectuará dentro del horario establecido para la atención a las entidades financieras. Sin embargo, las oficinas que cumplan dos jornadas deben suspender el recibo de las consignaciones sujetas a verificación 30 minutos antes del cierre del medio día. Por tanto, en cada oficina se regulará el ingreso de los vehículos de las Transportadoras para facilitar este proceso.

**1.4 COMPROBANTES**

El día de la transacción, la Tesorería imprimirá a través de la aplicación MASTER el comprobante de consignación sujeta a verificación, en el cual se detallará el depósito o recibo por denominación y valor. Para las operaciones de Cambio se generarán dos comprobantes, uno por los valores a recibir y otro por los valores a entregar con el respectivo detalle por denominación.

Los citados comprobantes serán refrendados por los emisarios autorizados por la entidad financiera y por los Funcionarios del Banco de la República autorizados para el recibo y/o entrega de los valores.

**1.5 PERSONAS AUTORIZADAS**

Cada Entidad, cuando no utilice el servicio de emisario de las Compañías Transportadoras de Valores, podrá solicitar autorización para ingreso a las áreas de Tesorería de uno o más Funcionarios, quienes se encargarán de la entrega del efectivo. Esta solicitud se efectuará mediante comunicación electrónica vía INTERNET, utilizando la seguridad especial PKI, dirigida al Departamento de Protección y Seguridad en la ciudad de Bogotá o sección de Protección y Seguridad en las sucursales.

Con base en la solicitud, el Departamento de Protección y Seguridad expedirá el (los) camé(s) o efectuará la inclusión del (los) delegado(s) en un sistema de seguridad equivalente que permita validar el control de ingreso. Esta autorización tendrá una vigencia máxima de un (1) año y vencido este periodo, la Entidad correspondiente solicitará su renovación.

La expedición del (los) camé(s) para el ingreso a las áreas del Banco de la República no tendrá costo alguno para las Entidades.

V.Bo. Luz Velasco Jt. 